

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

A la señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la entidad demandada y favor de la demandante. **Rad: 2018/00179-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$824.343,04
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$824.343,04

SON: OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la entidad demandada manifiesta que no presentará objeción a la liquidación del crédito (índice 77), por lo tanto, se aprobará la misma. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 7 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Luis Grueso Hinestroza
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2018-00179-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Buenaventura (V), siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C. G. del P., aplicable por analogía al caso procede el despacho a impartir APROBACION a la liquidación del crédito realizada por la oficina de liquidaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien se pronunció al respecto, manifestando que no presentará objeción.

De igual manera, **se FIJA** como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$824.343,04** a cargo de la entidad demandada Colpensiones y a favor de la demandante en primera instancia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

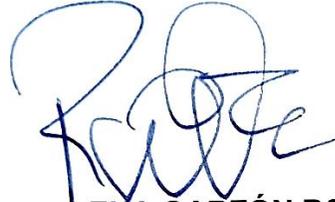
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la oficina de liquidaciones del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, habiéndosele corrido traslado a la parte ejecutada quien se pronunció al respecto, manifestando que no presentará objeción.

SEGUNDO: FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$824.343,04** a cargo de la entidad demandada Colpensiones y a favor de la demandante en primera instancia.

TERCERO: LIQUIDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Sep 08/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd728084732e355f5ae2dacba79407a17d8b92647b2015645d5c4e95108ffa4**

Documento generado en 07/09/2022 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>